



RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2024-0243-TRA-PI

OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE



COMERCIO

TINGYI (CAYMAN ISLANDS) HOLDING CORP., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTES DE ORIGEN ACUMULADOS 2023-1108, 2023-4297, 2023-4299, 2023-4301 y 2023-4303)

MARCAS Y OTROS SIGNOS

VOTO 0226-2024

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas cuarenta minutos del veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado **EDGAR ROHRMOSER ZUÑIGA**, abogado, cédula de identidad número 1-0617-0586, en su condición de apoderado especial de la empresa **TINGYI (CAYMAN ISLANDS) HOLDING CORP**, sociedad organizada y constituida bajo las leyes de Islas Caimán, con domicilio en P.O. Box 309 Ugland House, Grand Cayman KY1-1104, Islas Caimán, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:00:14 horas del 26 de marzo del 2024.

Redacta el Juez Cristian Mena Chinchilla.

CONSIDERANDO



PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:00:14 horas del 26 de marzo del 2024, se resolvió rechazar la oposición presentada por el apoderado especial de la empresa **TINGYI (CAYMAN ISLANDS) HOLDING CORP**, contra la solicitud de inscripción de la marca



para distinguir productos de la clase 30 y 32, la cual se acogió para su inscripción.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 5 de abril de 2024 (folio 535), el licenciado **EDGAR ROHRMOSER ZUÑIGA**, en su condición de apoderado especial de la empresa **TINGYI (CAYMAN ISLANDS) HOLDING CORP**, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada.

Una vez concedida la audiencia para escuchar alegatos, el licenciado **EDGAR ROHRMOSER ZUÑIGA**, manifestó por escrito recibido ante este Tribunal, "...En dicho carácter, y de mejor acuerdo con mi representada, vengo a DESISTIR expresamente del recurso presentado y solicito se devuelva el expediente a la oficina de origen".

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.



Por lo tanto, este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el representante de la empresa **TINGYI (CAYMAN ISLANDS) HOLDING CORP**, consecuencia de lo anterior el recurso no se entra a conocer devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo y quedando en firme la resolución recurrida según la normativa citada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el representante de la empresa **TINGYI (CAYMAN ISLANDS) HOLDING CORP**, contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual, de las 14:00:14 horas del 26 de marzo del 2024. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

Karen Quesada Bermúdez

Priscilla Soto Arias

Cristian Mena Chinchilla



Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

mgm/KQB/PSA/CMCH/GBM/NUB

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL
TG: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
TNR: 00.51.73